



Exp. N° 2022-98-02-002162

Decreto - N° 38188**LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO****DECRETA:**

Artículo 1.º- Sustituir el literal G) del artículo D.118 de la Sección II “Licencias Especiales”, Capítulo XI “De las licencias”, Título Único “Del estatuto del funcionario”, Parte Legislativa, Libro II “De la relación funcional”, Volumen III “Relación Funcional” del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 2.º del Decreto N.º 36.889, de fecha 17 de diciembre de 2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“G) 1) Diez días hábiles a los funcionarios padres, a partir de la fecha de nacimiento de cada hijo/a, o desde la fecha en que se haya otorgado por la autoridad competente, la tenencia de un niño/a de hasta 13 años de edad con fines de adopción; salvo que se hiciera uso de la licencia especial establecida en el artículo D.119 del Digesto Departamental.

2) Diez días hábiles a los/las funcionarios/funcionarias a partir del nacimiento del hijo/a de el/la concubino/a, siempre que el concubinato cuente con dos años de registro en la Administración.

3) Diez días hábiles a los/las funcionarios/as, a partir de la fecha en que se le haya otorgado al concubino/a por la autoridad competente, la tenencia de un niño/a de hasta 13 años de edad con fines de adopción, siempre que el concubinato cuente con dos años de registro en la Administración. Para el caso de funcionarios/as que cumplan tareas en días inhábiles, la Administración establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios para que estos puedan usufructuar dicha licencia en las condiciones establecidas. No se requerirá ningún lapso de antigüedad de inscripción del concubinato en el registro respectivo, si el/la funcionario/a presentara testimonio de sentencia firme de reconocimiento judicial de unión concubinaria.

4) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos de nacimientos de hijos múltiples, o de bajo peso al momento de nacer (menor o igual a 1,5 kilogramos).

5) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos en que el/la hijo/a recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, por su naturaleza o gravedad impliquen riesgo o compromiso de vida del recién nacido, con internación o con tratamiento domiciliario.

6) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos en que el/la hijo/a recién nacido presente algún trastorno, enfermedad, comorbilidad o afección que, sin implicar riesgo de vida, involucre discapacidades sensoriales, físicas o intelectuales, que requieran internación o tratamiento.

7) Un máximo de treinta días corridos, para el/la funcionario/a no gestante, en los casos de parto prematuro de hijo/a (cuando el parto sobreviniere antes de las 37 semanas de gestación).”

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

✔ Firmado electrónicamente por **FERNANDO MARTÍN PEREIRA RIVERO.**

✔ Firmado electrónicamente por **NICOLÁS ALEJANDRO LASA BASSORELLI.**

Tema:
PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :
PROMULGACIÓN DE DECRETO - SE PROMULGA EL DECRETO N° 38.188 Y SE SUSTITUYE EL LITERAL G) DEL ARTÍCULO D.118 DEL DIGESTO DEPARTAMENTAL, EL QUE QUEDARÁ REDACTADO EN LA FORMA QUE SE INDICA EN EL DECRETO QUE SE PROMULGA.-

Montevideo 26 de Diciembre de 2022

VISTO: el Decreto N.º 38.188 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 8 de diciembre de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 16 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4111/22, de 11/10/22, se sustituye el literal G) del artículo D.118 de la Sección II "Licencias Especiales", Capítulo XI "De las licencias", Título Único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional", Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, en la redacción dada por el artículo 2º del Decreto N° 36.889, de fecha 17 de diciembre de 2018, el que quedará redactado en la forma que se indica en el decreto que se promulga;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Promúlgase el Decreto N.º 38.188 sancionado el 8 de diciembre de 2022.-

2º. Publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los tramites pertinentes.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-